



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de abril de 2011
No. 74

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y EVOLUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL MES DE MARZO DE 2011.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO No. 02/2011, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA FISCALIA ESPECIAL DE DELITOS CONTRA EL PROCESO ELECTORAL 2011, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

INFORME DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y EVOLUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL MES DE MARZO DE 2011

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 5° Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, que señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas. A continuación se presenta el correspondiente al mes de marzo de 2011 en los siguientes términos:

NP	PROGRAMA	REGLAS DE OPERACION	PRESUPUESTO EJERCIDO ENE - MAR	AVANCE FISICO
1.	Compromiso Seguridad Alimentaria	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	-	• Se autorizaron los recursos del programa y se tramita su liberación.
2.	Mujeres Trabajadoras Comprometidas	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	\$64,756,200.00	• Se autorizó una ampliación por \$200,000,000.00 a este programa incrementando el padrón de beneficiarias de 133,575 a 319,575, por lo que se amplió el rango de edad de 18 a 59 años.
3.	Compromiso con el Futuro	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	-	• Se autorizaron los recursos del programa y se tramita su liberación.
4.	Apadrina a un Niño Indígena	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	-	• Se autorizaron los recursos del programa y se tramita su liberación.
5.	Pensión Alimenticia para Adultos Mayores	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	-	• Se autorizaron los recursos del programa y se tramita su liberación.

NO.	PROGRAMA	REGLAS DE OPERACION	PRESUPUESTO EJERCIDO ENE - MAR	AVANCE FISICO
6.	Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	-	<ul style="list-style-type: none"> Se autorizaron los recursos del programa y se tramita su liberación.
7.	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	Reglas de Operación Federales	-	<ul style="list-style-type: none"> Se autorizaron los recursos del programa y se tramita su liberación.
8.	Ramo 20	Reglas de Operación Federales	-	<ul style="list-style-type: none"> Se firmaron los Convenios de Colaboración con la Federación y se tramita la liberación del recurso.
			\$4,756,200.00	

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO
SECRETARIO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, ÚLTIMO PÁRRAFO, 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; I, 3, 6, 10, 25, 26, 28, 29, 31, FRACCIONES I Y III, 32, 33, FRACCIÓN I, 34, 35, 36, 38 Y 42, APARTADO A, FRACCIONES II, X, XIV Y XXI, APARTADO C, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y I, 3, 5, FRACCIÓN I, 8, 9, FRACCIÓN IX Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 12, 13, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 27, 28 Y 41, FRACCIÓN I, INCISO C, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la que, por mandato constitucional, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos del orden común;

Que es propósito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México asegurar una procuración de justicia profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, manteniendo estrechos vínculos con la sociedad y creando instancias que generen seguridad y confianza en la vigencia de la constitucionalidad y legalidad de los asuntos que le competen;

Que en el Estado de México se llevará a cabo el proceso electoral 2011, de acuerdo con la convocatoria emitida por el Instituto Electoral del Estado de México y conforme al Código Electoral del Estado, consistente en el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica del Poder Ejecutivo del Estado, señalando para ello como día de la jornada electoral el 3 de julio de 2011;

Que con la finalidad de atender con eficacia, eficiencia y efectividad las denuncias que se presenten ante el Ministerio Público, sobre hechos probablemente constitutivos de delitos contra el proceso electoral antes citado, previsto y sancionado en el Título Quinto, Capítulo Único del Código Penal del Estado de México, es necesaria la creación de una Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Proceso Electoral 2011, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como habilitar temporalmente a las Mesas de Trámite, Módulos de Recepción de Denuncias y al Centro de Atención Telefónica (Call Center) para la atención de estos ilícitos;

Que de conformidad con los artículos 33, fracción I, 42, apartado A, fracciones X, XIV y XXI, apartado C, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y 5, fracción I, 8, 9, fracción IX y último párrafo, 14 último párrafo y 16 de su Reglamento, el Procurador General de Justicia del Estado de México está facultado para crear fiscalías especializadas para la atención de géneros delictivos, las cuales pueden ser transitorias o permanentes, según la naturaleza de los asuntos que le sean encomendados, y

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2011, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA EL PROCESO ELECTORAL 2011, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El objeto de este Acuerdo es crear la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Nombramiento del Titular y adscripción de la Fiscalía

Artículo 2. Al frente de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011 habrá un titular, quien tendrá la calidad de agente del Ministerio Público, y será designado por el Procurador General de Justicia del Estado de México.

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011 estará adscrita a la Subprocuraduría de Atención Especializada.

Atribuciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011

Artículo 3. El titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011 por sí, o por conducto de los agentes del Ministerio Público que le estén adscritos, ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer las facultades que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México otorga de manera genérica a los titulares de las Unidades Administrativas y Fiscales;
- II. Iniciar, tramitar e integrar las investigaciones ministeriales sobre hechos probablemente constitutivos de delitos contra el proceso electoral 2011;
- III. Continuar el trámite de las investigaciones ministeriales que le sean remitidas de las distintas Fiscalías Regionales y Especializadas por delitos materia de su competencia;
- IV. Coordinar, supervisar y vigilar la investigación y persecución de los delitos en materia electoral, incluyendo aquéllos cometidos por servidores públicos;
- V. Recibir de las Fiscalías Regionales y Especializadas, Agencias del Ministerio Público y componentes del Sistema de Medios Alternativos de Denuncias y Querellas, (Call Center) las denuncias de actos o hechos constitutivos de delitos contra el proceso electoral 2011;
- VI. Recibir las denuncias que les sean remitidas por el Ministerio Público de la Federación y establecer los mecanismos de colaboración institucional con las instancias federales en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VII. Coordinar las acciones de las Fiscalías Regionales y Especializadas, Agencias del Ministerio Público y componentes del Sistema de Medios Alternativos de Denuncias y Querellas, (Call Center) que conozcan de denuncias por actos o hechos constitutivos de delitos contra el proceso electoral 2011, en especial cuando se trate de casos de urgencia o flagrancia;
- VIII. Mantener informado al Procurador y al Subprocurador de Atención Especializada de las investigaciones relacionadas con delitos contra el proceso electoral 2011, así como del trámite y determinación de las mismas, vigilando que en las diligencias de investigación ministerial se observen los principios que rigen a la Institución del Ministerio Público;
- IX. Ejercer las atribuciones y facultades que el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento otorga al Ministerio Público para la atención de los asuntos de su competencia, y
- X. Las demás que determine expresamente el Procurador o el Subprocurador de Atención Especializada, así como las que se deriven de otras disposiciones aplicables.

Integración de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011

Artículo 4. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011 se integrará por las Mesas de Trámite necesarias que se habiliten para el ejercicio de las atribuciones y facultades que corresponden al ámbito de su competencia.

Los Subprocuradores General y de Atención Especializada comisionarán al personal ministerial necesario para la integración de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011, en coordinación con su titular.

Los Fiscales Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México habilitarán en las agencias del Ministerio Público a su cargo, al personal ministerial necesario para el inicio de las investigaciones correspondientes y la práctica de diligencias urgentes en materia de delitos contra el proceso electoral 2011, conforme a lo que disponga el Subprocurador General.

Competencia de las Mesas de Trámite adscritas a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011

Artículo 5. Las Mesas de Trámite adscritas a las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011 tendrán a su cargo el inicio, integración y determinación de las investigaciones relacionadas con actos o hechos constitutivos de delitos contra el proceso electoral 2011 y, asimismo, recibirán las que remitan las demás Agencias del Ministerio Público por los actos o hechos que se hagan de su conocimiento.

Numeración y nomenclatura

Artículo 6. La numeración y nomenclatura que utilizarán las agencias del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011, ubicadas en los distritos judiciales en que está vigente el sistema procesal penal mixto inquisitivo, para identificar las averiguaciones previas, se formará con las siglas de la Fiscalía, número consecutivo y año de inicio, separadas con una diagonal: ejemplo FEADPE/.../2011.

Las carpetas de investigación que sean iniciadas conforme al Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, serán numeradas conforme al sistema informático aplicable.

Registro

Artículo 7. Las carpetas de investigación o averiguaciones previas que se radiquen en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011, se anotarán en el registro electrónico respectivo.

Observancia de los principios que rigen a la Institución

Artículo 8. En el ejercicio de las facultades y atribuciones que corresponden a los agentes del Ministerio Públicos adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011, deberán observar los principios de unidad, indivisibilidad, independencia, jerarquía, buena fe, irrecusabilidad, gratuidad, legalidad y oportunidad, en términos del artículo 10 apartados A, B y C de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Obligación general de recibir denuncias por delito electoral 2011

Artículo 9. Todas las Agencias del Ministerio Público ubicadas dentro del territorio del Estado de México, tienen la obligación de recibir denuncias relativas a delitos contra el proceso electoral 2011, debiendo practicar todas las diligencias que por su inmediatez sean necesarias y remitirlas a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011.

Asimismo, los Módulos de Recepción de Denuncias Exprés y el Centro de Atención Telefónica (Call Center), también estarán obligados a recibir denuncias en materia de delitos contra el proceso electoral 2011, debiendo conducirse en los términos del artículo anterior.

Obligación de informar

Artículo 10. Las Fiscalías Regionales y Especializadas, así como las agencias investigadoras, los Módulos de Recepción de Denuncias Exprés y el Centro de Atención Telefónica (Call Center), estarán obligados a informar a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral 2011, de manera inmediata y a través de los medios a su alcance o del sistema que para tal efecto se establezca, de las denuncias recibidas en materia electoral.

Duración de la habilitación

Artículo 11. La habilitación a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, dejará de tener efectos cuando el Procurador General de Justicia del Estado de México lo disponga, atendiendo al avance en la determinación de las carpetas de investigación o averiguaciones previas que se tengan radicadas y, en su oportunidad, determinará lo conducente.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- Publicación**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Derogación innominada

Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo.

CUARTO.- Apoyo administrativo

Las unidades administrativas competentes proveerán lo conducente para el cabal cumplimiento de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día quince del mes de abril del año dos mil once.

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).